



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



2020 - Año del General Manuel Belgrano

EXP-UNC:0009940/2012

VISTO

La solicitud efectuada por la **Sra. Nadia Eliana Ormeño Silva** DNI 94.765.261, de nacionalidad venezolana, solicita obtener la reválida de su título de licenciado en Psicología, mención en Clínica, otorgado por la Universidad Arturo Michelena de la República Bolivariana de Venezuela, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Nadia Eliana Ormeño Silva ha presentado la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, de acuerdo al detalle efectuado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad.

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento de la Ordenanza 10/11 del HCS y la Resolución 410/10 del HCD de nuestra Facultad, se conformó la comisión ad hoc con los docentes María Cristina González, Horacio Maldonado y Héctor Martínez, según Resolución HCD 450/12.

Que según lo informado por Sec. Académica, la Sra. Nadia Eliana Ormeño Silva DNI: 94.765.261, luego de notificarse de la RHCD 450/13, rinde el día 25/11/14 (ver Fs. 46) el coloquio de Psicología Criminológica y el día 27/11/14 rinde el Programa Completo de Deontología y Legislación Profesional (ver Fs. 47). Luego de esto, no realizó ninguna actividad académica en nuestra Facultad hasta el día de la fecha.

Que el El Art. 1º de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 02/13 *“establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de esta ordenanza para que aquellos solicitante de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la Ordenanza del HCS 7/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.”* y en el Art. 2º se establece que *“en caso de no cumplimentar dichos requerimientos en tiempo y forma, el HCD de cada Unidad Administrativa deberá emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida, el que deberá ser elevado al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo...”*.

Que en este caso se hace necesario denegar la solicitud de reválida, ya que hace 5 (cinco) años la Sra. Nadia Eliana Ormeño Silva no realiza ninguna

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de P.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

EXP-UNC:0009940/2012

actividad académica en esta Facultad.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la **Sra. Nadia Eliana Ormeño Silva DNI: 94.765.261** de su título de Licenciado en Psicología, mención en Clínica otorgado por la Universidad Arturo Michelena de la República Bolivariana de Venezuela, como equivalente al de Lic. en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1º de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 02/13.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, elevar al H. Consejo Superior, notificar, comunicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N° 43

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



~~Patrioia Altamirano~~
DECANA
Facultad de Psicología